

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur

Llamado a Precios
"Contratación de Agencia de Viajes"

Condiciones del llamado

SECCIÓN 1 - OBJETO DEL LLAMADO

SECCIÓN 2 - DEFINICIONES

SECCIÓN 3- SERVICIOS

SECCIÓN 4 - CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN 5- HABILITACION DEL PROPONENTE

SECCIÓN 6- PROPUESTA

SECCIÓN 7- PRECIO Y REMUNERACION DEL SERVICIO

SECCIÓN 8– EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

SECCIÓN 9– OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

SECCIÓN 10- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

SECCIÓN 11- FORMA DE PAGO

SECCIÓN 12- PENALIDADES

SECCIÓN 13– FLUJO OPERACIONAL EN LA EMISION DE PASAJES

SECCIÓN 14– FISCALIZACION DEL CONTRATO

ANEXO I- FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSANTE

ANEXO II- FORMULÁRIO DE OFERTA

ANEXO III– CHECK LIST DE DOCUMENTO DE HABILITACION

ANEXO IV– EVALUACION TECNICA

ANTECEDENTES

Este llamado está basado en lo establecido en el Capítulo XI.- *“Viajes de servicio”*, Artículo 50.-, del Anexo de la Resolución GMC N° 06/04 *“Normas Generales Relativas a los Funcionarios de la Secretaría del MERCOSUR”*:

“Los funcionarios que deban viajar en misión de servicio, tendrán derecho a pasajes, un viático diario por noche y al pago del seguro de “asistencia al viajero”, todo por cuenta de la SM.”

En lo señalado en la Resolución GMC N° 50/03 *“Manual Básico de Ejecución Presupuestal, Contabilidad Patrimonial y Financiera de la SM”*.

Así como para apoyar el desarrollo de las actividades del *“Proyecto de Cooperación Humanitaria Internacional”*, aprobado por el ACTA MERCOSUR/GMC/ATA N° 01/15.

TERMINO DE REFERENCIA

1. OBJETO DEL LLAMADO

1.1. Contratación de empresa especializada en Agencia de Viajes para la prestación de servicios al Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR-IPPDH, según las especificaciones y condiciones presentes en este Término de Referencia, comprendiendo los siguientes ítems:

1.1.1. Servicio de emisión, reprogramación y cancelación de pasaje aéreo, marítimo y fluvial nacional e internacional.

1.1.2. Servicio relacionado, como reservas hoteleras y de traslados.

2. DEFINICIONES

2.1. Pasaje aéreo, marítimo y fluvial se refiere al tramo de ida y al tramo de vuelta, o a solamente uno de los tramos en los casos en que esto represente toda la contratación.

2.2. Tramo se refiere a todo el trayecto desde el origen hasta el destino, sin importar si hay conexiones, escalas o el uso de más de una empresa.

2.3. Emisión se refiere a la búsqueda, reserva y programación de pasajes, emisión de boletos y reserva de asientos. La remuneración de la agencia de viajes se obtendrá únicamente de la multiplicación del valor único ofertado en la propuesta por la cantidad de pasajes emitidos.

2.3.1. La emisión de pasajes dará lugar al cobro del servicio por parte de la agencia de viajes solamente una vez por cada solicitud, siendo indebido el cobro por cada tramo de ida y/o de regreso, excepto en el caso de que esto represente la totalidad de la contratación.

2.4. Reprogramación de pasajes se refiere al cambio de día, trayecto y/o horarios de los pasajes. La remuneración de la agencia de viajes se obtendrá únicamente de la multiplicación del valor único ofertado en la propuesta por la cantidad de pasajes reprogramados.

2.5. Cancelación de pasajes se refiere a la solicitud de desistir de la utilización del boleto emitido, generando o no un reembolso por el valor del mismo. Esta transacción no se pagará de forma separada sino que se incluirá en el servicio de Agenciamiento de viajes.

2.6. Intermediación en la reserva de hoteles y traslados. Esta transacción no será pagada separadamente, pues deberá estar incluida en el servicio de agenciamiento de viaje.

3. SERVICIOS

3.1. Para la ejecución de los servicios, la empresa contratada deberá contar con toda la infraestructura para atender las demandas a distancia, tales como, líneas telefónicas propias, equipamiento informático, acceso a internet y demás equipamientos y mobiliario necesario, que permitan una correcta prestación de los servicios contratados y así acceder a las prestaciones que se enumeran a continuación:

- a. Ejecución de reserva automática, “on-line” y emisión de comprobante;
- b. Emisión de boleto automático, “on-line”;
- c. Consulta e información sobre la mejor ruta o itinerario, “on-line”;
- d. Consulta sobre la menor tarifa disponible, “on-line”;
- e. Impresión de consultas realizadas;
- f. Alteración/Reprogramación de boletos;
- g. Combinación de tarifas;
- h. Intermediación en la reserva de hoteles y traslado.

3.2. Mantener para el contratante a disposición en cualquier momento, en el horario que comprende desde las 09:00hs hasta las 19:00hs (hora argentina), de lunes a viernes la atención con personal suficiente para atender con prontitud las solicitudes derivadas de los servicios relacionados en la línea "a" de este inciso. Después del horario asignado en este punto, fines de semana y días festivos, el contratado deberá indicar un/a empleado/a para atender casos excepcionales y urgentes, poniendo a disposición del contratante una guardia de teléfonos fijos y celulares;

3.3. Proporcionar asesoramiento para definir la mejor ruta, horario y frecuencia de vuelos (partida/llegada), mejores conexiones, tarifas promocionales y retiro de boletos;

3.4. Proceder a la emisión del boleto luego de la aprobación del contratante de la cotización provista por el contratado;

3.5. Proceder a la emisión de boletos electrónicos nacionales e internacionales en las compañías o aeropuertos y puertos más próximos del pasajero, informando el código y la empresa;

3.6. Efectuar el reembolso de pasajes respetando el reglamento de las compañías;

3.7. Proporcionar al contratante íntegramente todos los descuentos y tarifas promocionales concedidas por las compañías aéreas, marítimas y fluviales;

3.8. Notificar con anticipación a los pasajeros cierre de aeropuertos o puertos, cancelaciones o atrasos de vuelos y obtener cualquier reembolso que se pudiera originar debido a reservas y/o pasajes cancelados o reemitidos;

3.9. Investigar cualquier reclamo de los pasajeros y acompañarlos en el proceso de recuperación del equipaje extraviado;

3.10. Informar sobre la necesidad de contratar un seguro de viaje para los países que así lo requieran y las condiciones necesarias para dicho seguro;

3.11. Realizar la cotización de servicios de traslado y reserva de hoteles cuando sea solicitada.

4. CONDICIONES GENERALES

4.1. Solo podrán presentar propuestas aquellas empresas formalmente constituidas en alguno de los países del MERCOSUR.

4.2. El presente Término de Referencia tendrá como valor promedio un monto de U\$ 130.000,00 (ciento y treinta mil dólares americanos) anual.

4.3. La vigencia del contrato será de 24 (veinticuatro) meses a partir de la firma.

4.4. El flujo operacional de los servicios deberá observar el detalle del ítem 13 “Flujo Operacional para la emisión de pasajes” (valor de boleto de *transaction fee* cobrado en la misma factura).

4.5. Toda propuesta presentada será considerada como una oferta proponente y no constituye, ni implica la aceptación de la misma por parte del IPPDH. Este no tiene ninguna obligación de adjudicar un contrato a ningún proponente como resultado de este procedimiento.

4.6. El cronograma para el llamado será:

Actividad	Fecha limite
Abertura para la presentación de propuestas	21 de Julio de 2015
Aclaración de dudas	28 de Julio de 2015
Plazo final para recibir los sobres en el IPPDH	11 de Agosto de 2015
Apertura de los sobres	12 de Agosto de 2015
Divulgación de los resultados	19 de Agosto de 2015

4.7. Los proponentes podrán solicitar aclaraciones sobre este Término de Referencia, a más tardar hasta el día 28 de julio de 2015. Toda solicitud de aclaración debe ser enviada por mail a convocatoria@ippdh.mercosur.int indicando nombre completo, empresa a que la pertenece y correo electrónico que desea registrar.

4.7.1. El IPPDH responderá electrónicamente y remitirá copia de la consulta con su correspondiente respuesta a todos los proponentes que hayan presentado su intención de presentar una propuesta.

4.8. El plazo mínimo de **validez de las ofertas** será de noventa **(90) días** calendario, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas, no admitiéndose modificación alguna durante dicho período. Toda propuesta que se encuentre válida por un período menor al requerido será rechazada.

4.9. El plazo para la entrega de las ofertas será hasta las 18.00 horas del día 11 de Agosto de 2015. Las propuestas entregadas fuera del plazo indicado no serán consideradas.

4.10. El acto público de apertura de las propuestas será realizado en la sede del IPPDH, el día 12 de Agosto del

2015, a las 11.00 hs.;

4.11. Las propuestas deberán presentarse en un (1) solo paquete o sobre exterior, que contendrá (2) sobres interiores debidamente cerrados denominados:

1. **Sobre A: Propuesta Técnica**, que contenga un original firmado por representante legal en todas sus páginas.
2. **Sobre B: Propuesta Financiera**, que contenga un original firmado por representante legal en todas sus páginas.

4.11.1. No deberá incluirse información financiera dentro del Sobre A: Propuesta Técnica.

4.12. **Es responsabilidad de la proponente que la documentación llegue antes de la fecha límite de presentación, 11 de Agosto del 2015 hasta las 18 horas.** La proponente deberá mandar al correo electrónico convocatoria@ippdh.mercosur.int copia del comprobante emitido por la agencia de correo al momento de efectuar la remisión del sobre.

4.13. Los sobres estarán dirigidos al IPPDH y deberán identificarse de la siguiente manera:

(Indicar Nombre y dirección del Proponente)

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur - IPPDH
Avenida del Libertador 8151, Edificio Nro. 19 **(CP1429)** – EDIFICIO IPPDH MERCOSUR
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

SOBRE EXTERNO CONTENIENDO:
SOBRE "A" o "B" - PROPUESTA TECNICA O FINANCIERA *(según corresponda)*

NO ABRIR ANTES DE: 12 de agosto de 2015

4.14. No serán concursantes elegibles aquellos participantes que tengan vínculos contractuales o familiares con funcionarios del IPPDH y/o con personas involucradas en el llamado. En caso de sociedades la incompatibilidad tendrá relación con los tenedores de cuotas sociales, sus representantes o cargos gerenciales.

5. HABILITACION DEL PROPONENTE

5.1. La empresa proponente deberá presentar:

5.1.1. Formulario de Identificación del Concursante conforme lo solicitado en el Anexo I;

5.1.2. Copia del estatuto social que compruebe que el objeto de su estatuto constitutivo contempla la prestación de servicios de emisión de pasajes aéreos, marítimos y fluviales nacionales e

internacionales;

5.1.3. Documento de inscripción y registro ante la agencia tributaria de su país;

5.1.4. Poder o carta de representante legal del representante, acompañada de copia de documento de identidad (con foto) y de la inscripción fiscal del representante de la empresa (credenciado), debidamente autenticadas por oficial público;

5.1.5. Prueba de regularidad (certificado negativo de débito) ante los organismos tributarios y de Seguridad Social correspondientes;

5.1.6. Declaración de que es poseedora de crédito ante todas las compañías de transporte aéreo regular, marítimos y fluviales, y que se encuentra autorizada a emitir boletos de pasajes de esas compañías durante la vigencia del contrato y se encuentra en situación de regularidad frente a las respectivas entidades;

5.1.7. Certificado IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo) vigente para Agencia de Viajes;

5.1.8. Antecedentes comerciales de la empresa (al menos tres), que demuestren experiencia del solicitante por medio del movimiento de cuentas corporativas en los últimos tres (3) años con alcance similar al presente Término de Referencia, valor mayor o igual a USD 100.000, 00 (cien mil dólares) al año;

5.1.9. Balances contables y patrimoniales de los dos últimos ejercicios financieros conformes a la legislación vigente;

5.1.10. Documento emitido por el Ministerio de Turismo u órgano equivalente que acredite que la empresa se encuentra autorizada para operar como agencia de viajes de acuerdo a su país de residencia;

5.1.11. La agencia deberá asignar el personal suficiente para la realización de los trabajos. El equipo deberá estar compuesto por 2 (dos) personas calificadas que actuarán como puntos focales principales de las operaciones diarias del contrato entre el IPPDH y la agencia de viajes y 1 (una) persona para la supervisión del contrato. Asimismo, la agencia será responsable de asegurar el servicio diario, para lo cual deberá prever una persona que cubra las ausencias por diferente índole, que las personas asignadas pudieran tener;

5.1.12. La agencia de viajes deberá proporcionar el CV del personal, detallando su experiencia en:

a) Responsable de Reservas y Pasajes.

b) Experiencia en la función y/o similares.

c) Experiencia de trabajo con cuentas corporativas de organismos internacionales, empresas multinacionales y/o nacionales y/o gobiernos.

d) Experiencia en atención al viajero.

e) Conocimiento del manejo de sistemas de reservaciones y tipo de boletos que emiten las líneas aéreas.

5.1.12.1. El proponente deberá nombrar un supervisor responsable para el gerenciamiento de los servicios por parte del IPPDH en temas relacionados a la ejecución del contrato y enviar su CV.

6. PROPUESTA

6.1. La propuesta debe presentarse detalladamente conteniendo el precio del servicio de agenciamiento de viajes, comprendiendo los servicios previstos en este Término de Referencia por la agencia de viajes conforme

al modelo previsto en el ANEXO II.

6.2. El valor propuesto por la prestación del servicio de Agenciamiento de viajes deberá ser único, independientemente de tratarse de pasajes nacionales o internacionales.

6.3. El proponente asumirá todos los costos relacionados con la preparación y/o presentación de la propuesta, independientemente de si su propuesta resulta seleccionada o no.

6.4. El idioma de presentación de las propuestas técnicas y financieras podrá ser español y/o Portugués.

7. PRECIO Y REMUNERACION DE LOS SERVICIOS

7.1. La remuneración del contratado se efectuará únicamente por medio de una Tasa de Transacción o una Tasa de Agenciamiento (*Transaction Fee*), de valor fijo, aplicable a cada una de las siguientes operaciones:

- a) emisión, reemisión (alteración/reprogramación) de pasajes efectuados por la misma compañía (mismo número fiscal), independientemente de la/s ruta/s o destino/s cuando el boleto sea de ida y regreso;
- b) Emisión, reemisión (alteración/ reprogramación) de pasajes independientemente de la/s ruta/s o destino/s cuando el boleto sea solamente de ida;
- c) Emisión, reemisión (alteración/ reprogramación) de pasajes independientemente de la/s ruta/s o destino/s cuando el boleto corresponda solamente de regreso aun cuando el boleto de ida haya sido emitido por la misma compañía (mismo número fiscal).

7.2. La cancelación y reembolso de boletos y el de servicios relacionados, como reserva de hoteles y de traslado no dan lugar a la aplicación de la Tasa de Transacción o Tasa de la Agenciamiento (*Transaction Fee*);

7.2.1. A los efectos de medición del servicio será considerada apenas una Tasa de Transacción de viajes de ida y regreso por la misma compañía, o sea, mismo número fiscal.

En el caso que la ida y el regreso sean a través de dos empresas distintas, número fiscal diferente, se considerarán dos Tasas de Transacción.

7.3. La Tasa de Transacción o Tasa de Agenciamiento (*Transaction Fee*) es la única forma de remuneración al contratado por los servicios previstos de agenciamiento; quedando prohibido el cobro de ADE (Adicional de Emisión), ADEDU (adicional de Emisión-DU), DU, RAT (Transferencia a Terceros), RAV (Remuneración de Agencia / Agencia de Viajes), SDU (Servicio DU), TRAV (Tasa de Remuneración de Agencia/ Agencia de Viajes), o cualquier otra Tasa o sobretasa sobre el valor de la tarifa, de las tasas y de los servicios como forma de remuneración de los servicios prestados.

8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.1. Para la evaluación de las propuestas se utilizará un procedimiento que consta de dos etapas: la evaluación de la propuesta técnica y la evaluación de la propuesta financiera. Se realizará el análisis de la propuesta técnica con anterioridad a la financiera.

8.2. Solo se abrirán las propuestas financieras de aquellas propuestas técnicas que superen el puntaje mínimo de 60 puntos de la calificación total de 100 puntos correspondiente a la evaluación de la propuesta técnica.

8.3. El equipo del IPPDH revisará y evaluará las Propuestas técnicas sobre la base de lo solicitado en el ítem 5.1. A cada propuesta se le asignará una puntuación técnica conforme los criterios establecidos en el Anexo IV.

8.4. El incumplimiento de las especificaciones contenidas en este documento implica la descalificación de la propuesta.

8.5. En la segunda etapa, solo se tomarán en cuenta aquellas propuestas financieras que hayan alcanzado la puntuación técnica mínima y que estén conforme el Anexo III.

8.6. La puntuación general se basará en una combinación de la puntuación técnica y la financiera conforme el cuadro abajo:

<p style="text-align: center;"><u>Puntuación de la Propuesta Técnica (PT)</u> Puntuación PT= (Puntuación técnica obtenida por la oferta/Puntuación máxima obtenible por la PT) X100</p> <p style="text-align: center;"><u>Puntuación de la Propuesta Financiera (PF)</u> Puntuación PF= (Precio más bajo ofertado/ Precio de la Oferta analizada) X100</p> <p style="text-align: center;"><u>Puntuación Total Combinada</u> (Puntuación PT) X (Porcentaje que se atribuye a la PT, (60%) + (Puntuación PF) X (Porcentaje que se atribuye a la PF, (40%)</p> <p style="text-align: center;">Puntuación final combinada total de la propuesta</p>

8.7. Para ayudar en el examen, evaluación y comparación de las propuestas, el equipo del IPPDH, podrá solicitar a cualquier proponente la aclaración de su propuesta.

8.8. No se propondrá, ofrecerá ni permitirá la introducción de cambios en los precios o la sustancia de la propuesta, excepto para proporcionar aclaraciones.

8.9. Si hubiere una discrepancia entre lo consignado en letras y en números, prevalecerá el monto consignado en letras.

8.10. La adjudicación será otorgada a la propuesta que obtenga el puntaje total más alto como resultado de la evaluación técnico- financiera realizada.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

- 9.1. Ejecutar fielmente el contrato de acuerdo con las cláusulas establecidas;
- 9.2. Proporcionar toda la información esclarecedora que fuese solicitada por la fiscalización del IPPDH, cuyas obligaciones deberán ser atendidas con prontitud;
- 9.3. Hacer frente a los aportes laborales, aportes de seguridad social, fiscales y comerciales así como impuestos resultantes del cumplimiento del contrato;
- 9.4. Mantener un supervisor responsable de la gestión de los servicios para tratar con el IPPDH sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato;
- 9.5. Reservar, emitir, programar, reprogramar y cancelar boletos de pasajes nacionales e internacionales y enviar dicho boleto por correo electrónico;
- 9.6. Asistir en caso de pérdida o daño de equipaje o cualquier reclamo que se presente. Investigar rápidamente cualquier reclamo y hacer las recomendaciones de acciones pertinentes para solucionarlo;
- 9.7. Efectuar una búsqueda en las líneas aéreas por medio de un sistema de búsqueda informatizado propio, indicando obligatoriamente el menor precio entre los ofrecidos, incluyendo aquellos resultantes de tarifas o reducidas para los horarios compatibles con la programación del viaje;
- 9.8. Solucionar los problemas que surjan relacionados con reservas de pasajes, tarifas de embarque o cualquier otra logística de embarque en los aeropuertos o puertos;
- 9.9. Reembolsar al IPPDH el valor correspondiente al precio del pasaje, del cual se sustraerá el valor debidamente comprobado referente a la multa de reembolso y demás tasas fijadas en los dispositivos legales que regulan dichos temas y en virtud de la no utilización de dicho boleto, en un plazo máximo de 90 (noventa) días, incluso si fuera resultado de la rescisión o finalización contractual;
- 9.10. Proporcionar juntamente con la facturación, los créditos que se desprendan de pasajes y/o tramos no utilizadas en el período de dicha facturación, efectuándose en la misma el respectivo descuento;
- 9.11. Compensar en el debido plazo a las compañías, independientemente de la vigencia de este contrato, no correspondiendo al IPPDH, de forma solidaria o subsidiaria esta compensación, ya que es de entera responsabilidad del contratado;
- 9.12. Poseer una infraestructura adecuada, con personal calificado, necesario y suficiente para la prestación de los servicios contratados;
- 9.13. Comunicar de forma inmediata al IPPDH toda y cualquier irregularidad que se observe en virtud a la prestación de los servicios, proporcionando las aclaraciones que considere pertinentes;
- 9.14. Proporcionar en cualquier momento, cuando así lo solicite el contratante, una declaración expedida por

las compañías, de que se encuentra autorizada a comercializar pasajes en su nombre, que posee idoneidad crediticia, que se encuentra al día con sus obligaciones contractuales y financiera ante las mismas y que dispone de una terminal para reservas;

9.15. Abstenerse, en cualquier hipótesis de difundir publicidad o cualquier otra información sobre las actividades objeto de este Término de Referencia, sin autorización previa del contratante.

9.16. Mantener, durante toda la ejecución del contrato, compatibilidad con las obligaciones asumidas, todas las condiciones de habilitación y calificación exigidas en el proceso;

9.17. No transferir a otro, en parte o en su totalidad, los servicios pactados sin previo consentimiento por escrito del contratante;

9.18. Emitir facturas y/o notas fiscales que contengan el valor de los servicios de Agenciamiento de viajes, el valor de los pasajes y el valor de las tasas de embarque;

9.19. El contratado deberá proveer para el uso exclusivo y confidencial del IPPDH un extracto mensual de ingresos y gastos de los viajes y de las operaciones realizadas de acuerdo con este contrato;

9.20. El contratado deberá entregar los boletos de pasajes de acuerdo a los siguientes criterios:

9.20.1. Pasajes Nacionales e Internacionales:

a. Cotización: Atención dentro de 3 (tres) horas de la solicitud;

b. Emisión: Atención dentro de las 3 (tres) horas de aprobación de la cotización;

c. Entrega el Boleto: Los boletos electrónicos y tarjetas de embarque deberán ser enviados por correo electrónico a la dirección indicada por el IPPDH;

9.20.1. Excepcionalmente y en carácter de urgencia la emisión del pasaje podrá ser solicitado por el contratante desobedeciendo los plazos previstos citados anteriormente, debiendo el contratado actuar con la agilidad requerida.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

10.1. Acompañar y fiscalizar la ejecución del contrato por un representante especialmente designado;

10.2. Rechazar en su totalidad o en parte los servicios realizados que no se ajusten a este Término de Referencia;

10.3. Proceder al pago del contrato en la forma y plazo pactados. El contratante además deberá pagar al contratado el valor del pasaje más la Tasa de Embarque, o en el caso que existiese la Tasa de Alteración o el valor del seguro, emitidos en el período de facturación;

10.4. Proporcionar todas las condiciones necesarias para el buen desarrollo de la prestación de los servicios contratados;

10.5. Notificar por escrito al contratado la ocurrencia de eventuales imperfecciones en el curso de ejecución de los servicios, fijando un plazo para su corrección;

10.6. Notificar por escrito al contratado la disposición de aplicación de eventuales penalidades garantizando la contradicción y el derecho de defensa;

10.7. Pedir formalmente al contratado, en el caso de no utilizar el boleto en su recorrido total o parcial, el resarcimiento del valor correspondiente al tramo no utilizado (crédito) en cuyo caso, el contratado deberá emitir la correspondiente Nota de Crédito que por medida de simplificación procesal debe darse por medio de un desglose de los valores respectivos en la misma factura mensual presentada por el contratado;

10.8. El contratante solo pagará el valor de los boletos efectivamente emitidos, sin generar ninguna obligación o recargo adicional para el contratante la estimativa anual del contrato informado en el punto 4.2 de este Terminio de Referencia.

11. FORMA DE PAGO

11.1 El pago se realizará mediante la presentación de recibos/facturas emitidas en moneda local o dólares estadounidenses, correspondiente a los servicios efectivamente prestados y aceptados. La factura deberá ir acompañada de un informe mensual detallado sobre los servicios prestados. En el caso que las facturas no estén emitidas en dólares estadounidenses se tomará, para su conversión y su respectivo pago, el tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina al día anterior de fecha de factura.

11.2. Las notas fiscales/facturas de la empresa contratada se pagarán en un plazo máximo de 15 (quince) días luego de su aprobación por el IPPDH.

11.3. El IPPDH realizará todos los pagos por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente del contratado o de cheque a favor del mismo.

12. PENALIDADES

12.1. Si los controles de mercado demuestran fehacientemente, que alguno de los pasajes adquiridos o a adquirir superan dos cotizaciones cualesquiera del mercado (a similares condiciones: clase, tiempo de solicitud de los mismos, compañía, etc.), el IPPDH se reserva su derecho de:

- a) No adquirir los pasajes a la compañía contratada;
- b) De reiterarse la situación, advertir al Contratado la posibilidad de rescindir el contrato con la agencia de viajes.

12.2. La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando el contratado no cumpla con lo requerido en el presente Terminio de Referencia.

12.3. Se aplicará una advertencia por faltas leves, entendidas como aquellas faltas que no provoquen prejuicios significativos al objeto de contratación.

12.4. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones acordados en el contrato o su no ejecución por parte del contratado, dará al contratante la facultad de rescindir el contrato de forma unilateral.

13. FLUJO OPERACIONAL EN LA EMISION DE PASAJES

- A. IPPDH solicita cotización a la Agencia de viajes;
- B. La agencia de viajes envía al menos tres cotizaciones para el boleto solicitado por el IPPDH;
- C. El IPPDH envía a la agencia de viajes una autorización de emisión de boleto por correo electrónico;
- D. La agencia de viajes procederá a la emisión del boleto solamente luego de recibir la aprobación por medio de la persona autorizada por el IPPDH;
- E. La agencia de viajes envía la factura al IPPDH, quién tendrá hasta un máximo de 15 (quince) días para realizar el pago;

14. FISCALIZACION DEL CONTRATO

14.1. El IPPDH designará una persona responsable de controlar la ejecución del contrato, que efectuará un informe relatando los sucesos relacionados con su ejecución, determinando lo que fuese necesario, para la regularización de fallas o defectos observados.

Buenos Aires, 21 de Julio de 2015.



Paulo Abrão
Secretario Ejecutivo del IPPDH

ANEXO I - FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSANTE

IDENTIFICACIÓN DEL LLAMADO A PRECIOS	
--------------------------------------	--

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	
NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA	
RUT/CUIT/NUMERO FISCAL (si corresponde)	

DOMICILIO A LOS EFECTOS DEL PRESENTE LLAMADO			
Calle		Nº	
Localidad			
Código Postal		País	
Teléfono		Fax	
Correo Electrónico			

FIRMA/S
ACLARACIÓN DE FIRMAS

ANEXO II – FORMULARIO DE OFERTA

Ciudad, xxx de Agosto de 2015.

Al

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos-MERCOSUR –IPPDH
Avenida del Libertador 8151, Edificio Nro. 19 **(CP1429)** – EDIFICIO IPPDH MERCOSUR – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Estimados Señores,

Luego de examinar los documentos de Solicitud de Cotización, esta empresa se ofrece a proveer pasajes aéreos, marítimos y fluviales nacionales e internacionales y todos los servicios especificados en este Término de Referencia en las siguientes condiciones:

Tipo de servicio	Valor fijo aplicable especificado en dólares americanos
Tasa de Transacción o Tasa de Agenciamiento (<i>Transaction Fee</i>)	

Esta oferta es válida por un período de 90 (noventa) días corridos a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

La participación en el presente llamado implica la aceptación integral e irrefutable de las normas contenidas en esta solicitud de cotización.

Cordialmente,

Nombre/Firma del representante legal
Nombre de la empresa

ANEXO III – CHECK LIST DE DOCUMENTO DE HABILITACION

REVISION DE DOCUMENTACION	
1) Formulario de Identificación del Concursante conforme lo solicitado en el Anexo I.	Cumple/No cumple
2) Propuesta debidamente firmada por el/los representantes legales.	Cumple/No cumple
3) Copia del estatuto social que compruebe que el objeto de su estatuto constitutivo contempla la prestación de servicios de emisión de pasajes aéreos, marítimos y fluviales nacionales e internacionales.	Cumple/No cumple
4) Documento de inscripción y registro ante la agencia tributaria de su país.	Cumple/No cumple
5) Poder o carta de representante legal del representante, acompañada de copia de documento de identidad (con foto) y de la inscripción fiscal del representante de la empresa (credenciado), debidamente autenticadas por oficial público.	Cumple/No cumple
6) Prueba de regularidad (certificado negativo de débito) ante los organismos tributarios y de Seguridad Social correspondientes.	Cumple/No cumple
7) Declaración de que es poseedora de crédito ante todas las compañías de transporte aéreo regular, marítimos y fluviales, y que se encuentra autorizada a emitir boletos de pasajes de esas compañías durante la vigencia del contrato y se encuentra en situación de regularidad frente a las respectivas entidades;	Cumple/No cumple
8) Certificado IATA (Asociación Internacional de Transporte Aéreo) vigente para Agencia de Viajes	Cumple/No cumple
9) Antecedentes comerciales de la Empresa (al menos tres), que demuestren experiencia del solicitante por medio del movimiento de cuentas corporativas en los últimos tres (3) años con alcance similar al presente Término de Referencia, valor mayor o igual a USD 100.000, 00 (cien mil dólares) al año.	Cumple/No cumple
10) Balances contables y patrimoniales de los dos últimos ejercicios financieros conforme a la legislación vigente.	Cumple/No cumple
11) Documento emitido por el Ministerio de Turismo u órgano equivalente que acredite que la empresa se encuentra autorizada para operar como agencia de viajes de acuerdo a su país de residencia	Cumple/No cumple
12) Asignación de 2 personas calificadas que actuarán como puntos focales principales de las operaciones diarias del contrato entre el IPPDH y la agencia de viajes, sus CV's y el CV del supervisor responsable por el gerenciamiento de los servicios.	Cumple/No cumple

IV – EVALUACION TECNICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	Puntaje
I. Capacidad de la empresa	75
1) Experiencia General como re de Viajes acreditada por IATA	25
a) 1 a 3 años	5
b) 4 a 5 años	15
c) Más de 6 años	25
2) Experiencia Específica (acreditación mediante la presentación de Constancias de Conformidad por Servicios Prestados)	40
a) Manejo de 1 a 3 cuentas corporativas de empresas multinacionales y/u organismos internacionales	15
b) Manejo de 4 a 6 cuentas corporativas de empresas multinacionales y/u organismos internacionales	25
c) Manejo de más de 7 cuentas corporativas de empresas multinacionales y/u organismos internacionales	40
3) Situación Financiera:	10
a) Índice de Liquidez >1 en promedio de los últimos dos años (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	5
b) Índice de Endeudamiento < 1 en promedio de los últimos dos años (Pasivo Total/Activo Total)	5
II. Calificaciones del Personal propuesto (mínimo 2 personas)	25
1) Experiencia General	10
a) de 1 a 3 años	2
b) de 4 a 6 años	5
c) más de 7 años	10
2) Experiencia Específica	15
a) Manejo de 1 a 3 cuentas corporativas de empresas multinacionales y/u organismos internacionales	5
b) Manejo de 4 a 6 cuentas corporativas de empresas multinacionales y/u organismos internacionales	10
c) Manejo más de 7 cuentas corporativas de empresas multinacionales y/u organismos internacionales	15
TOTAL	100

